



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° -2026-BNP-GG

Lima, 01 de julio de 2026

VISTOS:

El Memorando N° 000395-2026-BNP-GG de fecha 22 de junio de 2026, de la Gerencia General; los Informes N° 000631-2026-BNP-GG-OA-URH y N° 000634-2026-BNP-GG-OA-URH ambos de fecha 23 de junio de 2026, de la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; los Memorandos N° 000774-2026-BNP-GG-OA y N° 000778-2026-BNP-GG-OA ambos de fecha 23 de junio de 2026, de la Oficina de Administración; el Proveído N° 000248-2026-BNP-GG-UACGD de fecha 23 de junio de 2026, de la Unidad Funcional de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Gerencia General ; el Informe Legal N° 000169-2026-BNP-GG-OAJ de fecha 26 de junio de 2026, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas; tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera; y ajusta su actuación a las normas aplicables que regulan el sector cultura;

Que, el artículo 127 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS (en lo sucesivo, TUO de la LPAG), establece que cuando se establezcan requisitos de autenticación de documentos, el administrado puede acudir al régimen de fedatarios; disponiendo que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, asimismo, el numeral 2 del artículo 127 del TUO de la LPAG establece que el fedatario tiene como labor personalísima comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad; pudiendo, además, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, la Cuarta Disposición Transitoria del TUO de la LPAG, denominada “Régimen de fedatarios”, faculta a cada entidad a elaborar un reglamento interno en el cual se establezcan los requisitos, atribuciones y demás normas relacionadas con el desempeño de las funciones de fedatario;



Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 000042-2026-BNP-GG de fecha 13 de abril de 2026, se aprueba el Reglamento Interno del Fedatario de la Biblioteca Nacional del Perú (en lo sucesivo, Reglamento Interno del Fedatario), el cual constituye el instrumento institucional vigente que regula la designación, requisitos, atribuciones y demás disposiciones aplicables al desempeño de la función fedataria en la entidad;

Que, el artículo 8 del Reglamento Interno del Fedatario establece como requisitos para la designación de fedatarios institucionales: a) ser servidor de la BNP bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 o del Decreto Legislativo N° 276; b) contar con al menos un (1) año de servicio efectivo en la entidad; c) no haber sido sancionado administrativamente ni registrar antecedentes penales o policiales; d) no encontrarse involucrado en investigaciones fiscales, policiales, congresales, judiciales u otras vinculadas con su desempeño como servidor; y, e) no figurar en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos ni en la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público;

Que, mediante el Memorando N° 000395-2026-BNP-GG, la Gerencia General solicita a la Oficina de Administración la evaluación de cumplimiento de requisitos del servidor Jorge Luis Rojas Revoredo, a fin de viabilizar su designación como fedatario institucional de la Biblioteca Nacional del Perú, en adición a sus funciones, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Interno del Fedatario;

Que, mediante los Memorandos N° 000774-2026-BNP-GG-OA y N° 000778-2026-BNP-GG-OA, la Oficina de Administración hizo suyo los Informes N° 000631-2026-BNP-GG-OA-URH y N° 000634-2026-BNP-GG-OA-URH, respectivamente, de su Unidad Funcional de Recursos Humanos, los cuales concluyen que el servidor Jorge Luis Rojas Revoredo cumple con los requisitos establecidos en el artículo 8 del Reglamento Interno del Fedatario para su designación como fedatario institucional;

Que, en adición a ello, mediante el Proveído N° 000248-2026-BNP-GG-UACGD, la Unidad Funcional de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Gerencia General remite la declaración jurada suscrita por el servidor Jorge Luis Rojas Revoredo, vinculada al cumplimiento del literal d) del artículo 8 del Reglamento Interno del Fedatario;

Que, mediante Informe Legal N° 000169-2026-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal, señalando que resulta jurídicamente viable designar al servidor Jorge Luis Rojas Revoredo como fedatario institucional de la Biblioteca Nacional del Perú, en adición a sus funciones, al haberse verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en el Reglamento Interno del Fedatario;

Que, conforme al artículo 9 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobada por el Decreto Supremo N° 002-2024-MC, la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa de la entidad; asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 000257-2025-BNP, se delegó en el Gerente General, durante el Año Fiscal 2026, facultades en materia de gestión administrativa vinculadas a la conducción institucional; por lo que, en concordancia con el artículo 9 del Reglamento Interno del Fedatario, resulta competente para emitir el acto resolutivo que designe al servidor Jorge Luis Rojas Revoredo como fedatario institucional de la Biblioteca Nacional del Perú;

Con el visado de la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento



Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2026-JUS; la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobada por el Decreto Supremo N° 002-2024-MC; la Resolución Jefatural N° 000257-2025-BNP, que delega facultades y atribuciones en el Gerente General de la Biblioteca Nacional del Perú durante el Año Fiscal 2026; y, la Resolución de Gerencia General N° 000042-2026-BNP-GG, que aprueba el Reglamento Interno del Fedatario de la Biblioteca Nacional del Perú.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR al servidor Jorge Luis Rojas Revoredo como fedatario institucional de la Biblioteca Nacional del Perú, en adición a sus funciones.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente Resolución al servidor Jorge Luis Rojas Revoredo, a la Oficina de Administración, a la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, a la Unidad Funcional de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, así como a los demás órganos de la entidad, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (<https://www.gob.pe/bnp>).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:

MANUEL MARTÍN SÁNCHEZ APONTE

Gerente General

Biblioteca Nacional del Perú

